SOLICITUD OTROSI # 02
AL CONVENIO 2679-2025

Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	Recursos Propios				
Fecha de elaboración de la solicitud:	25	de	JUNIO	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO		ORDEN		CONTRATO	X

Numero de CONVENIO	2679-2025	de	4 DE AGOSTO DE 2025			
Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA SIERRA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD LA SIERRA.						
Supervisor:	DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON					
Contratista:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 ESE					
Valor TOTAL del Contrato:	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE ($399.988.100)					
Plazo inicial del Contrato:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.					
Fecha de inicio del Contrato:	13	de	AGOSTO	de	2025	
Fecha de terminación del Contrato- Inicial:	31	de	DICIEMBRE	de	2025	

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas

PRORROGA	PLAZO
OTRO SI No. 1	PRORROGA EN TIEMPO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar:	Modificar la cláusula Cuarta	Al CONVENIO 2679-2025

3.1 MODIFICACIONES

CLAUSULA No. 4	DESCRIPCIÓN	
PLAZO	INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
	MODIFICACION OTRO SI No. 01	Hasta el 30 de JUNIO de 2026

SOLICITUD OTROSI # 02
AL CONVENIO 2679-2025

	MODIFICACION OTRO SI No. 02	Hasta el 30 de diciembre de 2026
	MODIFICADA FINAL	Hasta el 30 de diciembre de 2026
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:		JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Teniendo en cuenta el oficio de solicitud de prórroga presentado por la Empresa Social del Estado Centro 2 E.S.E., en su calidad de contratista del Convenio 2679-2025, mediante comunicación de fecha 25 de junio de 2026, esta supervisión realizó el análisis técnico, administrativo y jurídico correspondiente, concluyendo que la solicitud de ampliación del plazo por seis (6) meses adicionales, hasta el 30 de diciembre de 2026, se encuentra debidamente justificada y resulta procedente. La presente solicitud de prórroga obedece a una causa específica y verificable: el componente arquitectónico del proyecto, desarrollado por la firma consultora ANVAL ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS en el marco del Contrato de Consultoría No. 676-2025, se encuentra pendiente de revisión, observaciones y aprobación técnica definitiva por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y de esta Secretaría Departamental de Salud del Cauca. Dicho proceso de validación constituye una actuación administrativa institucional cuyo cronograma y disponibilidad dependen exclusivamente de las autoridades competentes, configurando por tanto un factor exógeno ajeno al control de la ESE contratista y del equipo consultor. Es imperativo resaltar que iniciar la elaboración definitiva de los diseños de las especialidades complementarias (estructural, hidrosanitario, eléctrico, gases medicinales, entre otros) sobre una base arquitectónica que aún no cuenta con aprobación institucional firme, representaría un riesgo técnico y contractual considerable. Las observaciones derivadas del proceso de revisión ministerial pueden generar ajustes en la distribución arquitectónica, áreas funcionales, circulaciones y localización de espacios, aspectos que impactan directamente el diseño de las demás especialidades. Avanzar en estas condiciones ocasionaría reprocesos, duplicidad de esfuerzos técnicos, sobrecostos y modificaciones estructurales posteriores, comprometiendo la calidad, idoneidad y coordinación integral de los diseños finales. Mediante Otrosí No. 2 suscrito el 10 de junio de 2026, el Contrato de Consultoría No. 676-2025 fue prorrogado hasta el 10 de diciembre de 2026, precisamente con fundamento en la misma causa: la pendencia del proceso de validación y aprobación arquitectónica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, el plazo del Convenio Interadministrativo No. 2679-2025 debe armonizarse con el nuevo término de ejecución del contrato de consultoría derivado, a fin de garantizar la coherencia entre los instrumentos contractuales, la debida supervisión de los productos finales y la posibilidad de

	recibir, verificar y entregar formalmente los estudios y diseños a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, como condición indispensable para el cierre y liquidación del convenio en debida forma. En consecuencia, esta supervisión considera necesario modificar la cláusula cuarta del convenio, ampliando su vigencia hasta el **30 de diciembre de 2026**, con el fin de garantizar la culminación del proceso de validación arquitectónica ministerial, la elaboración de las ingenierías complementarias sobre una base aprobada, y la recepción, verificación técnica y entrega formal a esa Secretaría Departamental de los estudios y diseños debidamente coordinados y validados. SUSTENTO LEGAL De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán ser modificados durante su vigencia cuando existan circunstancias debidamente justificadas que incidan en su ejecución. Igualmente, el artículo 14 de la misma ley faculta a las entidades para disponer las modificaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales. En el presente caso, la pendencia del proceso de revisión y aprobación técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social constituye un hecho de tercero, sobreviniente e imprevisible en su duración, ajeno a la voluntad de las partes del convenio, que impide el avance normal de la ejecución contractual. La armonización del plazo del Convenio No. 2679-2025 con el nuevo término del Contrato de Consultoría No. 676-2025, prorrogado mediante Otrosí No. 2 hasta el 10 de diciembre de 2026, resulta no solo conveniente sino jurídicamente necesaria para garantizar la debida supervisión por parte de esta Secretaría Departamental de Salud, la recepción formal de los productos contractuales y el cierre y liquidación del instrumento interadministrativo en debida forma, en protección del interés general y del patrimonio público. SUSTENTO TÉCNICO Desde el punto de vista técnico, esta supervisión verificó que el desarrollo de los estudios y diseños de ingeniería civil hospitalaria sigue una secuencia metodológica estricta: la arquitectura aprobada constituye el insumo fundamental sobre el cual se estructuran todos los componentes de ingeniería (estructural, hidrosanitario, eléctrico, gases medicinales, diseño de redes, entre otros). Iniciar los diseños de especialidades sobre una arquitectura que aún no ha recibido aprobación definitiva del Ministerio de Salud y Protección Social supondría un riesgo técnico inaceptable, dado que cualquier modificación posterior en la distribución de espacios, áreas

	funcionales o circulaciones invalidaría los cálculos y memorias ya elaborados. Avanzar en las ingenierías complementarias sin contar con la arquitectura aprobada ocasionaría reprocesos, duplicidad de esfuerzos técnicos, sobrecostos e inconsistencias en la coordinación integral de los diseños. La prórroga solicitada permitirá completar el proceso de validación ministerial, atender oportunamente las observaciones que se formulen, y obtener la aprobación definitiva del componente arquitectónico como prerrequisito para el desarrollo correcto de las ingenierías. La ampliación del plazo garantizará la correcta articulación entre disciplinas, la calidad de los productos entregables y el cumplimiento de la normativa vigente en infraestructura hospitalaria (Resolución 3100/2019, Resolución 1633/2025 y NSR-10), asegurando que los estudios y diseños de la Unidad de Atención en Salud La Sierra se entreguen en condiciones de ser utilizados directamente como base para la construcción del proyecto. SUSTENTO ECONÓMICO La presente modificación corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución del convenio, sin que se contemple adición de recursos ni modificación del valor contractual inicialmente pactado. La prórroga no implica impacto presupuestal adicional para la Gobernación del Cauca ni para la Secretaría Departamental de Salud, toda vez que los recursos comprometidos mediante los certificados de disponibilidad y registros presupuestales vigentes son suficientes para cubrir la totalidad de las actividades pendientes de ejecución. Las actividades pendientes se ejecutarán con cargo a los recursos actualmente comprometidos en el marco del convenio, manteniéndose el equilibrio económico del instrumento interadministrativo. Esta supervisión certifica que la modificación solicitada es procedente, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales de la contratación y no genera perjuicio alguno al patrimonio público ni a la prestación del servicio de salud en el municipio de La Sierra.

SUPERVISOR
_____ _____ DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SUPERVISOR CONVENIO 2679-2025